



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00421-2025-PRODUCE/DOPIF

23/04/2025

VISTOS: El Registro Nº 00023807-2025 del 20 de marzo de 2025, a través del cual la persona jurídica **RMB SATECI S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), RUC Nº 20508596732 y domicilio legal en Car. Panamericana Sur Km. 19.5 y 19.8 Mz. Olivar 01 Sub Lote 03 y Lote Z1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgadas mediante la Resolución Directoral Nº 00240-2025-PRODUCE/DOPIF del 05 de marzo de 2025, para la fabricación de nuevos prototipos de vehículos de transporte terrestre de la categoría O; el Informe Técnico Legal Nº 00000190-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, **DOPIF**), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5FLY3YTP

Que, el artículo 5 del Reglamento WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante de la Resolución Directoral N° 00240-2025-PRODUCE/DOPIF del 05 de marzo de 2025, la DOPIF autorizó la planta del administrado ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros Sector Parca Km 62.5 Panamericana Sur Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, para la fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría O, montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N y O, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro de Vistos, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de la planta ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros Sector Parca Km 62.5 Panamericana Sur Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00240-2025-PRODUCE/DOPIF del 05 de marzo de 2025, para la fabricación de un (1) nuevo prototipo de vehículo de transporte terrestre de la categoría O;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud del administrado, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento WMI, motivo por el cual corresponde otorgar la ampliación de la autorización de planta solicitada, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 00000190-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de la autorización de planta de la persona jurídica **RMB SATECI S.A.C.**, ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros Sector Parca Km 62.5 Panamericana

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5FLY3YTP

Sur Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00240-2025-PRODUCE/DOPIF del 05 de marzo de 2025, para la fabricación de un (1) nuevo prototipo de vehículo de transporte terrestre de la categoría O, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – La persona jurídica **RMB SATECI S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. – La persona jurídica **RMB SATECI S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **RMB SATECI S.A.C.**

Artículo 6°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5FLY3YTP

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

RMB SATECI S.A.C.

Domicilio de la planta industrial: Av. Santo Domingo de Los Olleros Sector Parca Km 62.5 Panamericana Sur Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Prototipos de vehículos de la actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Carrocería	Nº de Ejes	Nº de Ruedas	Conjunto de Ejes Posteriores	Nº de Certificado
80.	SEMIRRE MOLQUE	O4	RMB SATECI	SPE	FURGÓN	2	8	DOBLE SEPARADO (1RD+1RD)	AI SAC Nº 0004956-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5FLY3YTP